



270

RESOLUCION EXENTA N° 1005

FECHA: 11 OCT 2024

**APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE O'HIGGINS, Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO; Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA PRIMERA CUOTA DE LA FASE II, DEL BARRIO PISAGUA ORIENTE, COMUNA DE CHIMBARONGO.**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°.
2. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. Decreto Ley N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de Vivienda y Urbanismo año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales, incluidas todas sus modificaciones
6. Decreto N° 12, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 22 de abril 2024, que nombra a Secretario Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins a contar del 25 de marzo del 2024, con tramite de Toma de Razón de fecha 02 de octubre 2024 por la Contraloría General de la Republica.
7. La Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado, artículo 2 y 51.
8. Resolución Exenta N° 1962 de fecha 04 de octubre de 2022, la cual Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República.
9. Oficio Circular N° 20 de fecha 11.08.2023, el cual reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital.
10. Resolución N° 30 de 2015, Contraloría General de la República.
11. Resolución Exenta N° 2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
12. Resolución Exenta N° 31 de fecha 18 de enero de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
13. La Ley N° 21.640, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2024.
14. Decreto N° 14 (V. y U.) 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios.
15. Certificado de Rendiciones de Cuentas al Día de Convenios del Programa Recuperación de Barrios, suscritos con la Municipalidad de Chimbarongo, de fecha 25 de septiembre 2024.
16. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 05 de septiembre de 2024, emitido por el Jefe de Administración y Finanzas de la SEREMI MINVU Región de O'Higgins.
17. Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 06 de septiembre de 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo, y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins.
18. Resolución Exenta N° 994 de fecha 10 de octubre de 2024, mediante la cual se aprueba Pre Informe Final de Fase I, Programa Recuperación de Barrios, Barrio Pisagua Oriente, Comuna de Santa Chimbarongo.
19. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, debiendo ésta Secretaría Regional Ministerial propender siempre una gestión e implementación eficiente y eficaz de los programas que sean creados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- b) Que esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, aplica las normas de control interno, determinadas en la Resolución Exenta N° 1962 emitida por la Contraloría General de la República, singularizada en el visto 8) de la presente resolución.
- c) Que ésta SEREMI MINVU O'Higgins, debe dar cumplimiento a las nuevas indicaciones instruidas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de su Resolución 2114 de fecha 19 de diciembre de 2024, singularizada en el visto 11) de la presente resolución, en conjunto con la Resolución Exenta N° 31 de fecha 18 de enero de 2024, singularizada en el visto 12) de la presente resolución.
- d) Que con fecha 06 de septiembre de 2024, se suscribió Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo, correspondientes al Barrio "Pisagua Oriente" de la Comuna de Chimbarongo.
- e) Que, mediante Resolución Exenta N° 994 de fecha 10 de octubre de 2024, mediante la cual se aprueba Pre Informe Final de Fase I, Programa Recuperación de Barrios, Barrio Pisagua Oriente, Comuna de Chimbarongo, singularizada en el visto 18) de la presente resolución.
- f) Que, el Decreto individualizado en el Visto N° 6) de la presente resolución, designa al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, con tramite de Toma de Razón de fecha 02 de octubre 2024 por la Contraloría General de la Republica.
- g) Que la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

#### **RESOLUCION EXENTA:**

- I. **APRUEBASE**, la Modificación Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 06 de septiembre de 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo y ésta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins, singularizado en el visto 17) de la presente resolución y cuyo texto se inserta a continuación:

#### **MODIFICACION CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I, II Y III**

#### **PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

#### **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

#### **REGIÓN DE LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**

**Y**

#### **MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**

En Chimbarongo, a 06 de septiembre de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins, R.U.T. N° 61.802.006-1, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **Luis Alberto Barboza Quintanilla**, Cédula Nacional de Identidad N° **12.780.320-K**, en adelante, denominado indistintamente "SEREMI", ambos domiciliados para estos efectos en Alameda N°176, comuna de Rancagua; y la Municipalidad de Chimbarongo, en adelante de forma indistinta "Municipio", R.U.T. N° 69.090.300-8, representada por su Alcalde don **Marco Antonio Contreras Jorquera**, Cédula Nacional de Identidad N° **14.261.851-6**, ambos domiciliados para estos efectos en Javiera Carrera N°511, comuna de Chimbarongo, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 23 de septiembre de 2022, entre la SEREMI y MUNICIPIO se suscribió el convenio de Implementación Fase I, II y III del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Pisagua Oriente, comuna de Chimbarongo, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°840, de fecha 20 de octubre de 2022.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes vienen a modificar el convenio singularizado en la cláusula primera, en las cláusulas que se indican a continuación de la siguiente forma:

1. Reemplazase la cláusula Décimo Cuarto por la siguiente:

**DECIMO CUARTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud de este convenio, la SEREMI transferirá el monto total de \$336.952.000 (Trescientos treinta y seis millones novecientos cincuenta y dos mil pesos), para la ejecución de las Fases I, II, y III, con cargo a la asignación 33.03 Transferencia de Capital-A otras Entidades Públicas-Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios, que se desglosa en los siguientes ítems y montos:

Implementación			PGS	
Fase I	Fase II	Fase III	OCS Fase I	Fase II
47.000.000	215.639.000	25.305.000	5.000.000	44.008.000

El monto total de Implementación incluye los siguientes tipos de gastos:

- **Honorarios:** La contratación del Equipo de Barrios, durante el periodo de implementación del Programa, hasta la aprobación de los productos solicitados por parte de la SEREMI. El respectivo pago de los honorarios por los servicios prestados se realizará en forma mensual y será distribuida de la siguiente forma: \$1.200.000 para el prestador de servicios del área social y \$1.300.000 para el área urbana, montos brutos reajustables anualmente de acuerdo al IPC, recursos que serán administrados por la Municipalidad para las ejecuciones del Programa en el Barrio. Serán contratados en jornada completa, de acuerdo con lo señalado en la cláusula octava precedente. Para el caso de los profesionales especialistas, la remuneración y tiempo de contratación serán definidos según tipo de servicio a contratar. Para efectos de este ítem, se debe considerar lo señalado en la cláusula décima del presente Convenio.
- **Operacionales:** Aquellos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en el Barrio. La compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables, se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello, el equipo comunal deberá solicitar dicha adquisición mediante formato de solicitud de compra, formato que será proporcionado por esta SEREMI.; Las compras se realizarán bajo la ley de compras públicas y al momento de rendirse se deberá certificar su ingreso a inventario municipal. En caso de compras que se enmarquen en la ley de compras públicas se deberá adjuntar al menos tres cotizaciones del producto a adquirir, formalmente El arriendo, si corresponde, y la mantención mensual de la Oficina Barrial, la habilitación de la Oficina Barrial, incluyendo equipamiento y mobiliario para el correcto desempeño profesional del Equipo de Barrio. Gastos inherentes al desarrollo del proceso de la Fase I del Programa, incluyendo impuestos, materiales, software y licencias (previa autorización), insumos, y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.  
Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Municipio de utilizar previa y preferentemente Convenio Marco, o compra ágil según sea el monto, como mecanismos de adquisición de bienes y servicios, conforme a las disposiciones de la Ley N° 19.886 sobre compras públicas y su Reglamento.  
Una vez finalizada la implementación del Programa o cuando la SEREMI lo estima conveniente, previa solicitud del CVD, la Municipalidad tendrá la obligación de donar los bienes adquiridos en virtud de este convenio al CVD, si este continúa con su labor en el barrio o bien, darlos de baja sin enajenación disponiendo su entrega a esta agrupación. En todo caso, el Municipio deberá Informar a la SEREMI la destinación de estos bienes hasta seis meses después del cierre del Programa.
- **Comunicaciones:** El diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la Fase en ejecución (ej.: folletos, gigantografías, afiches, registros audiovisuales, etc.), los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en el Barrio (ej.: toldos, mesones, plumones, paleógrafos, cinta adhesiva, etc.) durante la ejecución del Programa, así como el traslado y alojamiento de los vecinos/as para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional y/o nacional que cuenten con previa autorización de la SEREMI. La producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en el Barrio durante la Fase I y Fase II del Programa (ej.: Hito Inaugural, constitución del CVD, firma del Contrato de Barrio, inauguraciones de obras, hitos del PGO o PGS etc).

Los recursos referidos en la presenta clausula serán distribuidos de la siguiente forma:

**Fase I:** El monto total de \$ 52.000.000 (Cincuenta y dos millones de pesos), se transferirá dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que apruebe el convenio.

**Fase II:** El monto total de \$215.639.000 (Doscientos quince millones seiscientos treinta y nueve mil pesos), correspondiente a Implementación Fase II, que se transferirán en las siguientes cuotas:

- 1- 20 % dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha del acta que aprueba el informe final de fase I. En caso que no pueda cumplirse con los verificadores totales de Fase I por razones atribuibles a terceros, se podrá aprobar mediante un Pre Informe final de Fase I. En ambos casos se considerará como medio de verificación para transferir la 1ra.Cuota.
- 2- 20 % a los 7 meses de ejecución (previa aprobación del 1er.Informe Semestral Fase II)
- 3- 20 % a los 13 meses de ejecución (previa aprobación del 2do.Informe Semestral Fase II)
- 4- 15 % a los 19 meses de ejecución (previa aprobación del 3er.Informe Semestral Fase II)
- 5- 11 % a los 25 meses de ejecución (previa aprobación del 4to.Informe Semestral Fase II)
- 6- 11% a los 31 meses de ejecución (previa aprobación del 5to.Informe Semestral Fase II)
- 7- 3% a los 37 meses de ejecución (previa aprobación del 6to.Informe Semestral Fase II)

El monto total de \$44.008.000 (Cuarenta y cuatro millones ocho mil pesos), correspondiente al Plan de Gestión Social, que se transferirá en una sola cuota toda vez que se encuentre aprobado dicho Plan por Mesa Técnica Regional y Acta de Instancia Técnica Social (ITS).

**Fase III:** El monto total de \$25.305.000.- (Veinticinco millones trescientos cinco mil pesos), se transferirá dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha del oficio que aprueba el informe final de la Fase II.

Los Plazos programados de transferencias de recursos podrán sufrir modificaciones según la disponibilidad presupuestaria de la SEREMI.

El monto total del Convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de las fases I,II y III del Programa e incluye impuestos ,materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, como también lo asociado al Plan Maestro del Barrio, no pudiendo solicitar recursos adicionales para el cumplimiento e implementación.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, el Municipio se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instituido por Ordinario N°609/ 2015, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N°30 de 2015 y las demás normas aplicables.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe del municipio.

La municipalidad, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la

adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La Municipalidad deberá rendir los gastos del Programa, utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio deberá rendir cuenta teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Enviar a la Seremi un comprobante de ingreso por los recursos percibidos
- b) Preparar y enviar mensualmente a la SEREMI un informe de su gasto y / o inversión.
- c) Tanto los Informes mensuales y final de rendición deberán ser recepcionados por la SEREMI dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al mes al cual correspondan los gastos y /o inversión que se informa. Entendiéndose como gasto o inversión para efecto de este convenio, todo desembolso o pago efectuado, mediante el respectivo procesos administrativo y debidamente documentado.
- d) Los informes mensuales y final preparados por el Municipio, deberán contener la totalidad de los desembolsos efectuados durante el mes y estar constituidos por los comprobantes de ingresos, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan.
- e) No se efectuarán nuevas transferencias de fondos, en tanto la identidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

**TERCERO:** El presente Convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Municipio y dos en poder de la SEREMI.

**CUARTO:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Rancagua, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

**QUINTO:** La personería de don **Luis Alberto Barboza Quintanilla**, como Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, emana de la decisión del Presidente de la República Sr. Gabriel Boric Font, pronunciarse respecto de la proposición del Delegado Presidencial, oyendo al efecto a Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, en el sentido de designar como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo al suscrito, cuyo Decreto de nombramiento se encuentra en tramitación. A su vez la personería del Alcalde de la comuna de Chimbarongo, don **Marco Antonio Contreras Jorquera**, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de la Sexta Región, Rol N° 4777-21 de fecha 21 de junio de 2021.

Hay firma y timbre de **MARCO ANTONIO CONTRERAS JORQUERA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo y de Don **LUIS ALBERTO BARBOZA QUINTANILLA**, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins.

- II. TRANSFERIRSE**, a la **Ilustre Municipalidad de Chimbarongo**, Rol Único Tributario N° 69.090.300-8, la suma de **\$ 43.127.800.-** (Cuarenta y tres millones, ciento veintisiete mil, ochocientos pesos), **por concepto de la Primera Cuota de la Fase II**, del Convenio Correspondiente al Barrio Pisagua Oriente, en la **Cuenta Corriente N° 56121822, Banco BCI (Banco Crédito e Inversiones)**.
- III. ORDENARSE**, al Municipio en cuanto a la utilización de los recursos transferidos sea única y exclusivamente para llevar a cabo lo indicado en la Modificación de Convenio de fecha 06 de septiembre de 2024.
- IV. ESTABLEZCASE**, que será obligación para la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo, efectuar los Procesos de Rendiciones según lo establecido en las Resoluciones N° 30 de Contraloría General de la República, Resolución Exenta N° 2114 de (V. y U) y Resolución Exenta 31/2024 de ésta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins.

- V. **IMPUTESE**, el gasto que irroge el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto destinado al Programa Recuperación de Barrios, para el año 2024.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**LUIS ALBERTO BARBOZA QUINTANILLA**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

**VºBº Asesor Jurídico**

FVC/CFC/cfc

**DISTRIBUCION:**

- Ilustre Municipalidad de Chimbarongo – Javiera Carrera N°511
- Jefe Sección Jurídica
- Jefe Sección Administración y Finanzas
- Equipo Programa Recuperación de Barrios – Secretario Técnico O'Higgins
- Equipo de Control Interno de Convenio – SEREMI MINVU O'Higgins
- Of. Partes
- Ley de Transparencia - Art. 7/G

11.10.2024